9 (nueve)

INFORME JURÍDICO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 21/22 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) - SANTO DOMINGO - ESC. AGRÍCOLA - SIDEPAR - RUTA 13 (DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ) AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID. N° 419367. **DAJ N° 6950/2022. CEO N° 837/2022. DAJ N° 289/2023.**

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

1. **Acta de Recepción y Apertura de Ofertas,** que se llevó a cabo en el salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 16 de noviembre del 2022.

2. **Memorándum CEO N° 837/2022** del 08 de noviembre del 2022, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de AUTORIZACION DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 8/11/2022, a través del cual, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Res MOPC N° 2729/2022, solicitan asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

   1. *CONSORCIO VIAL 2E, integrado por ELC ELECTROCONSULT DEL PY S.A. y ELEPAR S.A.*
   2. *ELECTROPAR S.R.L.*
   3. *CONSORCIO VIAL AG RC, integrado por HCK CONSTRUCTORA METALURGICA PUBLICITARIA y RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS.*
   4. *CONSORCIO 2 G, integrado por GEPG S.A. y CONSULTORA GUARANÍ INGENIEROS CIVILES S.A.*
   5. *INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.*
   6. *CONSORCIO ALIANZA, integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE.*
   7. *INGENEG S.A.*
   8. *CONSORCIO SIDEPAR, integrado por TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA (TRSA INGENIEROS & CONSULTORES) y TECMA S.A.*
   9. *CONSORCIO TECON, integrado por TECNODINAMICA S.R.L. y CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES.*

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, se verificó que los siguientes oferentes no cumplen con el suministro de documentación sustancial básica, específicamente de aquella que es solicitada a fin de acreditar las facultades del firmante para comprometer a los oferentes y la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los términos de la reglamentación vigente, conforme se pasa a detallar:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

- **OFERTA PRESENTADA POR HCK CONSTRUCTORA METALURGICA PUBLICITARIA y RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS (CONSORCIO VIAL AG RG).**

Luego del análisis de las documentaciones que componen la oferta, se concluye que los oferentes integrantes del CONSORCIO VIAL AG RG, no cumplen con la correcta presentación de los siguientes documentos solicitados en el PBC, en el apartado de *Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio):*

> *b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el Artículo 51 del Decreto Reglamentario 2992/2019. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.* ***El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público.*** *Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen* ***(...) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en instrumento privado, las firmas de quienes suscriben el mismo deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen.*** *Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente (*).*

Los integrantes del CONSORCIO VIAL AG RG, presentaron el FORMULARIO ACTA O ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO (fs. 110-111) instrumentado en un documento privado. El PBC de la Licitación requiere en ese caso que con el documento privado se acompañe la certificación de las firmas de las personas que suscriben el documento por escribano público.

Sin embargo, en la oferta presentada no consta la certificación de firmas solicitada en las bases del llamado, por lo cual se desprende que el *formulario acta o acuerdo de intención de consorciamiento* fue presentado de manera incompleta sin la certificación requerida.

Además, los integrantes del Consorcio omitieron presentar el documento *Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, o de acuerdo a la Legislación del País de Origen*, requerido por el PBC en carácter SUSTANCIAL.

Cabe mencionar que los oferentes HUGO CESAR ALCARAZ GARAZ (HCK CONSTRUCTORA METALURGICA PUBLICITARIA) y RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS, poseen

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

nacionalidad paraguaya, por lo cual, para cumplir con el requerimiento del PBC debían ***necesariamente*** presentar un *poder suficiente otorgado por escritura pública*, requisito que como ya se mencionó fue omitido en la presentación de su oferta.

Con relación al requerimiento de la *Certificación de firmas por Escribano Público* del PBC, el mismo es solicitado con la finalidad de otorgar seguridad en cuanto a las personas físicas que suscriban los documentos sustanciales. Es decir, al tratarse de una de las documentaciones principales del proceso (*Acuerdo de Intención de Consorciamiento)*, que implica la toma de varios compromisos y asunción de obligaciones por parte de las firmas que integren un acuerdo de intención de consorcio, la Convocante debe asegurarse de que la o las personas físicas que asuman dichos compromisos y obligaciones en representación de los oferentes, sean las que verdaderamente puedan obligar a los mismos y no se traten de personas sin la capacidad legal requerida o inclusive, de posibles falsificaciones o fraudes contra la Convocante y el Estado.

Con relación al caso, es oportuno mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

> ***Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***
> *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los* ***demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*
>
> ***Art. 61.- Documentos sustanciales.***
> *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
> *a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*
> *b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
> *c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*
> ***d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;***
> *e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP),* ***disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***
> *[]*
>
> ***Art. 63.- Método de evaluación.***
> *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (...) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

María José Vega Delcán
Mat. CSJ N° 42375

D.A.J. - M.O.P.C.

evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.
b.l. Evaluación del Sobre N° 1.
i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

El mencionado Decreto N° 2992/19 establece que son documentos sustanciales *los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.* En el presente caso, el PBC estableció documentos que *juntos* tienen por objeto el de formar el criterio sobre la capacidad legal del firmante de la oferta: *la certificación de firmas del Acta de Intención de Consorciamiento y el Poder suficiente del firmante de la oferta otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio.*

Cada formalidad requerida responde a un objetivo específico y busca reunir seguridad jurídica sobre la o los oferentes (personas físicas o jurídicas) con las que el Estado pretende contratar.

Los oferentes integrantes del Consorcio al no presentar los documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer a los oferentes, tal como lo establece el Pliego, limita los derechos de la Convocante en discrepancia con lo solicitado por las bases de la licitación, y la obligación que tiene cada oferente de acreditar suficientemente la capacidad legal de su representante legal para obligarlo ante la Convocante, y de dar estricto cumplimiento a lo requerido sustancialmente para que la oferta pueda ser considerada elegible.

La situación descripta deriva en que la oferta presentada ostente una omisión que no puede ser subsanada, ya que los documentos que demuestren la capacidad legal del firmante son documentos sustanciales, que, por su carácter, debieron haber sido presentados de manera completa y correcta al momento de la presentación de la oferta, en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, sin posibilidad de ser subsanados posteriormente.

Entonces, y tal como lo indican los Artículos 61 y 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,* del Decreto 2992/19, concluyendo que la falta de presentación de la documentación que acredita la capacidad legal convierte a su oferta en inelegible para esta Convocante.

Así también, es importante señalar que los oferentes integrantes del Consorcio, presentaron el documento FORMULARIO PR- 1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PRECIO, a fs. 99, en el cual especificaron el precio de la oferta presentada.

El PBC, en la *Sección 2. Instrucciones para los Consultores. Propuesta Técnica. Forma y Contenido,* establece en el *Numeral 3.7 "La Propuesta Técnica no deberá incluir información de Precio.* ***Una Propuesta Técnica que contenga información relacionada con la propuesta será rechazada****".*

Por lo cual, se concluye que además de la omisión significativa en cuanto a la presentación de la documentación que acredita la capacidad legal del firmante, los oferentes participantes incumplieron

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

una prohibición expresa del PBC de no mencionar información que haga referencia al precio ofertado, al detallar cual es el precio de su oferta en el formulario de presentación de propuesta de precio, lo cual evidencia una transgresión a lo establecido en el PBC de la presente Licitación, que también justifica la recomendación de rechazo de su oferta.

En consecuencia, conforme a las manifestaciones realizadas precedentemente, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta presentada por los oferentes HUGO CESAR ALCARAZ GARAZ (HCK CONSTRUCTORA METALURGICA PUBLICITARIA) y RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS, como integrantes del CONSORCIO VIAL AG RG, por observarse en la oferta analizada, omisiones y desviaciones significativas respecto a lo solicitado sustancialmente por el PBC.

- **ANÁLISIS DEL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES PARA CONTRATAR, ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 Y DE INTEGRIDAD DE ACUERDO CON EL ART. 20, INC. "W· AMBOS DE LA LEY Nº 2051/03, CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 330/07 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

El PBC de la presente Licitación solicita el documento de la declaración jurada, en los siguientes apartados del PBC:

- Sección 2. Instrucciones para los Consultores. HOJA DE DATOS. Numeral 5.2 (b):

1. *La Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Art. 3 Disponer que la Declaración Jurada (Art. 40 y 20), es de carácter SUSTANCIAL y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.*

- ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 2. Personas Jurídicas:

c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Artículo 40 inciso w de la Ley N° 2051.

Al respecto, se analizó el cumplimiento o no en la presentación del requisito documental *c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051*, y como resultado se concluye que las siguientes ofertas **NO CUMPLEN** con la correcta presentación del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fátima A. [illegible] C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José [illegible] Ortiz
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42275

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.877

1. **CONSORCIO TECON (TECNODINAMICA S.R.L., CONTEC S.A.).** De acuerdo a las declaraciones juradas obrantes en el SIPE, conforme a las CONSTANCIAS SIPE N° 1724312 (TECNODINAMICA S.R.L.) y N° 1724311 (CONTEC S.A.).

2. **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.** De acuerdo a la declaración jurada obrante en el SIPE, conforme a la CONSTANCIA SIPE N° 1723936.

3. **INGENEG S.A.** De acuerdo a la declaración jurada obrante en el SIPE, conforme a la CONSTANCIA SIPE N° 1723983.

4. **CONSORCIO VIAL 2 E (ELC ELECTOCONSULT DEL PY S.A. Y ELEPAR S.A.)** De acuerdo a las declaraciones juradas obrantes el SIPE, conforme a las CONSTANCIAS SIPE N° 1724156 (ELC ELECTOCONSULT DEL PY S.A.) y N° 1724157 (ELEPAR S.A.).

5. **ELECTROPAR S.R.L.** De acuerdo a la declaración jurada obrante en el SIPE, conforme a la CONSTANCIA SIPE N° 1723942.

6. **CONSORCIO CAPIIBARY RUTA 10 (TECNOESTUDIOS S.A. e INTEC S.A.)** De acuerdo a la declaración jurada obrante a fs. 668. (TECNOESTUDIOS S.A.)

Todos los oferentes mencionados precedentemente, presentaron el documento de *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40.* Sin embargo, al analizar el contenido de dicha Declaración, se evidenció que las mismas son deficientes en cuanto a la reglamentación ***no vigente*** a la que hacen referencia.

El PBC del llamado que nos ocupa, solicita a través del modelo de formulario *DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, que la declaración jurada sea realizada en los términos y condiciones de la legislación vigente, en el siguiente párrafo:

> *"La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones* ***de la reglamentación vigente*** *y el artículo 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas" SIC.*

Sin embargo, se observó en los formularios de presentación de la declaración jurada, que los oferentes citados se comprometieron en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, conforme al siguiente párrafo:

> *"La presente declaración jurada, la hacemos en los términos y condiciones del* ***Artículo 47 del Decreto Reglamentario No 21.909/03*** *y el Artículo 20, inciso "w", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar las disposiciones normativas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. SIC.*

Como es de público conocimiento, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, **abrogó** el mencionado Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, por lo que éste a la fecha de la presente evaluación, ya no se encuentra vigente.

Por ende, que la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, sea

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fátima M. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42075

Abg. Pablo González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.877

6 (seis)

realizada en los términos y condiciones del Art. 47 del Decreto Reglamentario que ya no se encuentra vigente, deriva en una desviación de carácter sustancial, por no realizarse en los términos de la legislación vigente al momento de la presentación de las ofertas y por tratarse de obligaciones que ya no se encuentran vigentes y cuyo cumplimiento no puede ser exigido.

Cabe también mencionar, lo reglado en el **Art. 3° de la citada Resolución N° 330/2007** emanada del Director General de Contrataciones Públicas, que expresa:

El Director General de Contrataciones Públicas RESUELVE:

> *3° DISPONER que, la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, es de **carácter sustancial** y su no presentación o **presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.***

Tenemos entonces que, para la presente Licitación, la Declaración Jurada tiene carácter sustancial, por lo que, su no presentación o presentación en forma **deficiente** no puede ser subsanable.

Con relación al caso, es oportuno mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que hacen referencia a los documentos sustanciales:

> ***Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***
>
> *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*
>
> ***Art. 61.- Documentos sustanciales.***
>
> *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
>
> *a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*
>
> *b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
>
> *c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;*
>
> *d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*
>
> ***e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.***

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fátima S. Pérez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Art. 63.- Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: (...) b. Sistema de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad del oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1.

b.l. Evaluación del Sobre N° 1.

i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

La omisión referida se encuadra en lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, ya que los oferentes limitan sus obligaciones, en discrepancia con lo requerido por el PBC, al no presentar el documento con el contenido y compromisos sujetos a la legislación vigente. Así mismo, de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, respecto a las demás ofertas que si dieron cumplimiento efectivo en cuanto a la presentación del requisito en cuestión.

Tanto esta Convocante, como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas han requerido el documento de la Declaración Jurada como garantía de que los oferentes y posibles adjudicados, no se encuentran inmersos en las prohibiciones y limitaciones de contratar con el Estado contenidos en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

También es solicitada como elemento de sanción en caso de incumplimientos o juramentos falsos si se llegare a suscitar la situación de que alguno de los oferentes se encontrare inmerso en alguna de las causales y su declaración falsa haya hecho caer en engaños a la Convocante y por esto, haya movido el mecanismo institucional y generado gastos a favor del oferente falaz.

El/los oferentes tienen la obligación, no solo de no encontrarse dentro de las prohibiciones y limitaciones de contratar con el Estado contenidos en el Art. 40 de la Ley 2051/03, sino también de garantizar correctamente dicho compromiso y obligación (mediante Declaración Jurada), de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de la recepción y apertura de ofertas y al modelo inserto en las bases del llamado.

Con la presentación de la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, realizada en los *términos y condiciones del Art. 47 del Decreto Reglamentario 21909/03* (abrogado) el oferente abre la posibilidad de que, en caso de falacias o incumplimientos que lo hagan incurrir en lo contenido en el Art. 40, esta situación no pueda ser correctamente sancionada por la DNCP, ya que en realidad el juramento que han presentado dentro de su oferta se encuentra de acuerdo a lo expresado en un cuerpo legal inexistente.

Del mismo modo, se recuerda que, de acuerdo a lo contenido en las bases de la presente Licitación y la Resolución N° 330/07, la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03* trata de un documento sustancial, cuya omisión o insuficiencia no puede ser subsanada.

En el caso en cuestión, se concluye que los documentos presentados son insuficientes para acreditar la presentación de la declaración jurada, de acuerdo a lo solicitado por el PBC, ya que hace referencia a una

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fátima A. Díaz C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María [illegible] Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

Abg. Carlos González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monica Garcia
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

reglamentación que no se encontraba vigente al momento de la apertura de ofertas, y que no se adecua al modelo del formulario previsto en el propio PBC.

Por tanto, se desprende que en las ofertas de las siguientes firmas, se configura una omisión significativa en cuanto a la correcta presentación del documento sustancial *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, que deriva en que las mismas no sean susceptibles de ser elegibles por la Convocante, por lo cual se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1 *CONSORCIO TECON (TECNODINAMICA S.R.L., CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES)*

2. *INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.*

3. *INGENEG S.A.*

4. *CONSORCIO VIAL 2 E (ELC ELECTOCONSULT DEL PY S.A. Y ELEPAR S.A.)*

5. *ELECTROPAR S.R.L.*

6. *CONSORCIO CAPIIBARY RUTA 10 (TECNOESTUDIOS S.A. e INTEC S.A.)*

POR OTRO LADO, se informa que los siguientes oferentes evaluados **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial requerida:

1. ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L., XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE (CONSCRCIO ALIANZA)
2. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA (TRSA INGENIEROS & CONSULTORES), TECMA S.A. (CONSORCIO SIDEPAR).
3. GEPG S.A., CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A. (CONSORCIO 2G)

- **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES SOLICITADOS POR EL PBC:**

Solicitud de documentos y análisis de la respuesta:

Como resultado del anál sis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas, que cumplen con el suministro de la documentación sustancial, se desprende que, el oferente TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA, INGENIEROS & CONSULTORES (TRSA), integrante del CONSORCIO SIDEPAR, omitió la presentación del siguiente documento formal requerido en el apartado *ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS y la HOJA DE DATOS 5.2 (b)* del PBC, conforme se detalla a continuación:

a. Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.

Al respecto, por medio de Memorándum DAJ, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas cursar Nota al oferente mencionado, con el fin de que el mismo haga presentación de la

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Dpto. Asesoría Jurídica Contractual D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán Abogada Mat. C.S.J. N° 42575

Abg. Blas González Candia Director Dirección Asuntes Jurídicos MOPC

Monika Pereira Abogada Mat. C.S.J. N° 46.877

documentación faltante en su oferta. La Coordinación del Comité, dio cumplimiento a lo solicitado a través de la Nota CEO N° 2/2023.

A través de expediente MEU N° 3774/2023, el representante legal del CONSORCIO SIDEPAR, en respuesta a la NOTA CEO N° 2/2023, presentó el documento CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO N° 4270144262350, N° DE CONTROL 8EFB08B7, con fecha del 02/11/2022, válido hasta el 02/12/2022, solicitado por la Convocante.

Del análisis del documento presentado se desprende que, el mismo cumple con lo solicitado en el PBC.

POR OTRO LADO, como resultado del análisis de las demás documentaciones de carácter legal que fueron presentadas se concluye, que las siguientes ofertas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el *ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS y la HOJA DE DATOS 5.2 (b)* del PBC, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

1. ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L., XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE (CONSORCIO ALIANZA)

2. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA (TRSA INGENIEROS & CONSULTORES), TECMA S.A. (CONSORCIO SIDEPAR).

3. GEPG S.A., CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A. (CONSORCIO 2G).

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran los oferentes que cumplen con los requisitos sustanciales y formales: **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L., XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE, TECMA S.A., TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA, GEPG S.A. Y CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A.,** se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública... ".*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595(021) 4149000

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Mónica Pérez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

Con relación a las personas que integran los oferentes evaluados, se verificó en base a los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que, a la fecha, la firma TECMA S.A. cuenta con un integrante que figura con vínculos activos en la base de datos del SINARH, en su carácter de PROFESOR DE LA UNA.

No obstante, se informa que de acuerdo a lo reglado en el *Artículo 2°, inciso f)* de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el *inciso a) del artículo 40* de la ley 2051/03.

Por otra parte, se informa que los integrantes de los demás oferentes que cumplen con los requisitos, no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS a fin de consultar con respecto a los oferentes y las personas que los integran, de dicha verificación resultó que los mismos no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha, de acuerdo al Registro de Inhabilitados del SICP.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que el presente Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado, y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas, que fueron tenidas a la vista para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente Informe.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones: *Sección 2. Instrucciones para los Consultores. HOJA DE DATOS* y *ANEXO A. TEC- 9 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe:

1. ELC ELECTOCONSULT DEL PY S.A. y ELEPAR S.A. (**CONSORCIO VIAL 2 E**).
2. **ELECTROPAR S.R.L.**
3. TECNOESTUDIOS S.A. e INTEC S.A. (**CONSORCIO CAPIIBARY RUTA 10**).
4. TECNODINÁMICA S.R.L. y CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES. (**CONSORCIO TECON**).
5. HCK CONSTRUCTORA METALURGICA PUBLICITARIA y RIOS & ASOCIADOS ASESORES DE NEGOCIOS (**CONSORCIO VIAL AG RC**).
6. **INGENEG S.A.**
7. **INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.**

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel.: 595 (021) 4149000

Abg. Pedro Báez C.
Jefe
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José [illegible]
Abogada
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Por otro lado, con relación a las ofertas de los siguientes oferentes, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, considerando que las mismas CUMPLEN con los criterios legales, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19:

1. ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE **(CONSORCIO ALIANZA)**
2. TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA (TRSA INGENIEROS & CONSULTORES) y TECMA S.A. **(CONSORCIO SIDEPAR).**
3. GEPG S.A. y CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A. **(CONSORCIO 2G)**

Atentamente.

Abg. [illegible] Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

LLAMADO MOPC N° 21/22 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) - SANTO DOMINGO - ESC. AGRÍCOLA - SIDEPAR - RUTA 13 (DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ) AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID. N° 419367	**CONSORCIO 2G**	
	GEPG S.A. Constancia SIPE N° 1723948	CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A. Constancia SIPE N° 1723954
1. TEC- 1 . Formulario de presentación de propuesta técnica	CUMPLE. Pag. 2. Firma: Carlos Machuca	
2. Personas Jurídicas		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE. Pag. 26. CCT 4270144478000 Control 92F008D4	CUMPLE. Pag. CCT 4270144477675 Control 95DE0936
b.Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC)	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. SIPE
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051	CUMPLE. Pag. 27	CUMPLE. Pag. 47
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE. SIPE. E.P. 4 Protocolizacion de Acta	CUMPLE. SIPE. E.P. 25 Transcripcion de la firma
e. Declaración Jurada "'Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la Niñez., y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	CUMPLE. Pag. 28	CUMPLE. Pag. 48
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. Pag. 20-24. Poder especial E.P. 31	CUMPLE. Pag. 33-42. Poder especial E.P. 16
Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el Artículo 51 del Decreto Reglamentario 2992/2019. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen (...) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en instrumento privado, las firmas de quienes suscriben el mismo deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente (*)	CUMPLE. Pag. 8-13. Intencion de Consorciamiento, E.P. 8.	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes)	CUMPLE. Pag. 11. E.P. 8. Clausula 9na: Representante legal Carlos Machuca	

3 (tres)

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

María José Vega Beldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42975

Abg. Fátima E. Peña C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 21/22 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) - SANTO DOMINGO - ESC. AGRÍCOLA - SIDEPAR - RUTA 13 (DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ) AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID. N° 419367	CONSORCIO ALIANZA	
	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.	XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE
1. TEC- 1 . Formulario de presentación de propuesta técnica	CUMPLE. Pág 2. Firma: Gilberto Montalto	
2. Personas Jurídicas		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE. Pág 125. Certificado N° 4270144485279. Control 89FB08B7	CUMPLE. Pág 158. Certificado N° 4270144889116 Control 99160951
b.Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC)	CUMPLE. Pág 122-123	CUMPLE. Pág 156- 157
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051	CUMPLE. Pág 127	CUMPLE. Pág 159
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE. Pág. 24 al 36. E.P. 66 Constitución	CUMPLE. Pág. 133 al 140 E.P. 3 Constitución
e. Declaración Jurada "'Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la Niñez., y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	CUMPLE. Pág 129-130	CUMPLE. Pág 160
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE. Pág 115 al 119. Poder Especial E.P. N° 8	CUMPLE. Pág 146- 151 Poder General Amplio. E.P. N° 25
Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el Artículo 51 del Decreto Reglamentario 2992/2019. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen (...) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en instrumento privado, las firmas de quienes suscriben el mismo deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente (*)	CUMPLE. Pág 4 al 7. Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio. E.P. 105 del 28/10/22.	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes)	CUMPLE. Pág 5- Claúsula 6ta del Acuerdo de Intención de Constituir Consorcio. E.P. 105 del 28/10/22.	

Abg. Vera Doldán
Mat. C.S.J. N° 42276

Abg. Blas Gonzalez Garcia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

(sap) 12

LLAMADO MOPC N° 21/22 SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) - SANTO DOMINGO - ESC. AGRÍCOLA - SIDEPAR - RUTA 13 (DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ) AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID. N° 419367	CONSORCIO SIDEPAR	
	TOMAS ROBERT SOSA AGUILERA (TRSA INGENIEROS & CONSULTORES)	TECMA S.A.
1. TEC- 1 . Formulario de presentación de propuesta técnica	Cumple. Pág 2 y 3. Firma Enrique Parisini	
1. Personas Jurídicas. (Empresas Unipersonales)		
a. Certificado de Cumplimiento de Tributario.	Cumple. MEU N° 3774/2023. Certificado N° 4270144262350. Control N° 8EFB08B7	No aplica
b Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC)	Cumple. Pág 469-470	No aplica
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, y de integridad establecida en el Art. 20 inciso w de la Ley N° 2051	Cumple. Pág 473	No aplica
d. Cédula de identidad.	Cumple. Pág 472	No aplica
e. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la Niñez., y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay"	Cumple. Pág 474	No aplica
g. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su presentación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No aplica	No aplica
g. Documento de identidad del representante legal en caso de que lo hubiere	No aplica	No aplica
2. Personas Jurídicas		
a. Certificado de Cumplimiento Tributario	No aplica	Cumple. Pág 468. Certificado N° 4270143745404. Control N° 9FD20930
b.Constancia de encontrarse inscripto en el Registro Único del Contribuyente (RUC)	No aplica	Cumple. Pág 459-460
c. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051	No aplica	Cumple. Pág 462
d. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	No aplica	Cumple. Pág 422-436. E.P. N° 12 Constitución
e. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la Niñez., y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay"	No aplica	Cumple. Pág 464
f. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica	Cumple. Pág 465
Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)		
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1.1 y 1.2 precedentes	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el Artículo 51 del Decreto Reglamentario 2992/2019. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen (...) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en instrumento privado, las firmas de quienes suscriben el mismo deberán estar certificadas por Escribano Público. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, a de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el Acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Cláusula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente (*)	CUMPLE. Pág 417 al 420 . Acuerdo de Intención de Consorciamiento. E.P. 14 del 14/11/2022.	
c. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes)	CUMPLE. Pág 418- Claúsula 4ta del Acuerdo de Intención de Consorciamiento E.P. 14 del 14/11/2022.	

María José Vega Dalbe...
Mónica Pereira Abogada Mat. C.S.J. N° 46.877
Dirección Asuntos Jurídicos MOPC
Abg. Fátima A. Páez C. Dpto. de Asesoramiento Legal y Contractual D.A.J. - M.O.P.C.